

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DIPUTACIÓN DE ASISTENCIA Y CARIDAD

Preámbulo

A tenor de lo expresado en la Regla 33 de nuestra Hermandad, con relación a la asistencia y caridad de la misma, y ante la existencia de nuevas formas de desigualdad, pobreza e insolidaridad, se hace necesario definir nuevas fórmulas de actuación que respondan de una manera realista, eficaz y dinámica a las causas y factores que originan estas situaciones, así como vías de promoción social que permitan una acción más directa a favor de nuestros hermanos y de los más necesitados en general.

Con el fin de regular este precepto y al amparo de las Reglas de esta Hermandad, se redacta el presente Reglamento que se compone de **6 capítulos, 15 artículos y 3 disposiciones finales**, para que a través de éste se coordinen las Obras Asistenciales y la Bolsa de Caridad de la Hermandad, bajo la atenta mirada, protección y guía de nuestros titulares.

CAPITULO I.- De los fines de la Asistencia Social.

Artículo 1.

La Hermandad, a través de su Asistencia Social, fomentará aquellas acciones que hagan posible una labor activa en la búsqueda de soluciones a los problemas de los más necesitados, en función de los criterios de fraternidad cristiana, siempre en comunión eclesial y guiados por el espíritu y las exigencias del Evangelio.

Artículo 2.

Como obras asistenciales y de caridad se entienden aquellas que, de una manera directa o indirecta, se lleva a cabo con personas o entidades que por su situación de necesidad requieren de ayuda material o moral, así como las actividades dirigidas a impulsar la educación en la caridad y promoción de la justicia y solidaridad.

CAPITULO II.- Del ámbito de actuación de la Asistencia Social.

Artículo 3.

La crisis de valores de nuestra sociedad así como las continuas actitudes de insolidaridad dan lugar a nuevas situaciones de opresión y marginación en las que debemos centrar nuestros esfuerzos para intentar suprimir de forma total o parcial los efectos de los males producidos y las causas de los mismos.

Dada la naturaleza y los fines de nuestra Hermandad y con objeto de una mayor y mejor concreción de esfuerzos, se define el siguiente orden de prelación para las actuaciones a realizar:

- Hermanos que soliciten ayuda para sufragar necesidades a las que no puedan hacer frente por escasez o insuficiencia de medios económicos propios.
- Instituciones benéficas, de enseñanza, sanitarias, monásticas o cualquier otra similar que no tengan recursos económicos suficientes y necesiten dichas ayudas para el cumplimiento de sus fines o atenciones a las personas acogidas o atendidas por ellas, prestando nuestro apoyo o bien establecer convenios de colaboración.
- Cooperar con otras Hermandades o instituciones en la resolución conjunta de aquellas peticiones que lo requieran.
- Cooperar con cualquier solicitud de la Autoridad Eclesiástica para remediar necesidades de carácter colectivo o individuales que surjan.
- Cualquier ayuda económica concreta que se considere por la Junta de Gobierno.

CAPITULO III.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Asistencia y Caridad.

Artículo 4.

La Bolsa de Caridad, es un órgano constituido por nuestras Reglas, concretamente la nº 33, y cuyo objetivo es velar por aquellos hermanos, que estuvieran necesitados de modo material o económico, ayudándoles dentro de las posibilidades de esta Bolsa.

Colaborará estrechamente con Caritas Parroquial y el Consejo de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, contribuyendo de modo material y humano.

De los presupuestos anuales de la Hermandad se le asignará una partida que viene recogida en la citada Regla.

Artículo 5.

La Bolsa de Asistencia y Caridad se reunirá una vez al mes en el día y hora que previamente determine el Diputado de Asistencia y Caridad, o cuando sea convocada por uno de los miembros de la misma para tratar algún tema urgente.

Artículo 6.

El coordinador de la Bolsa de Asistencia y Caridad es el Diputado de Asistencia y Caridad de la misma, así como el portavoz de esta ante la Junta de Gobierno.

Artículo 7.

El Diputado de Asistencia y Caridad, podrá elegir de entre los hermanos de esta Hermandad, previa aprobación de la Junta de Gobierno, a un secretario, el cual dejará constancia por escrito o por cualquier otro medio de cuantos casos de ayuda intervenga la citada Bolsa, guardando en lo posible el anonimato de las personas ayudadas.

Así mismo podrá nombrar a cuantos colaboradores crea necesario para el buen funcionamiento de dicha Bolsa.

Artículo 8.

El Diputado de Asistencia y Caridad será el máximo responsable del buen funcionamiento de dicha Bolsa, debiendo en todo momento dar su visto bueno, para cualquier acto caritativo que se realice en nombre de esta Hermandad.

En el caso de que hubiera que tomar una decisión conforme a una ayuda especial, tendrá que obtener previamente el visto bueno de la Junta de Gobierno.

Artículo 9.

Son obligaciones del coordinador de la Bolsa:

1.- Velar para que el Secretario de la Bolsa mantenga sus labores al día, ya que en cualquier momento la Junta de Gobierno podrá pedir, si así lo estima oportuno, información sobre algún caso concreto.

2.- Velar para que ningún hermano de esta Hermandad deje de serlo o no participen en la Estación de Penitencia por causa de su situación económica.

Se informará sobre los casos que hubiere y una vez estudiados y comentados al Hermano Mayor y al Mayordomo 1º, se les concederá si fuera necesario, el aplazamiento o la exención del pago de todo tipo de cuotas.

3.- Dejará constancia por escrito o por cualquier otro medio, de cuantos movimientos de tipo económico, se produzcan en la Bolsa de Asistencia y Caridad.

4.- Presentará como marca la Regla 66, una memoria informativa, conteniendo todas las actividades realizadas durante el ejercicio.

Artículo 10.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo deberán tramitarse con la apertura de su correspondiente expediente, en el que se reflejarán los datos del solicitante, tipo de ayuda que demanda, informe si se requiere, conclusiones y aprobación o denegación de los mismos. La confidencialidad de todos los informes será tratada con el máximo rigor.

Artículo 11.

Todos los expedientes deberán ser firmados por el Diputado de Asistencia y Caridad, así como el visto bueno del Hermano Mayor.

Artículo 12.

Serán denegados sin previo informe, las siguientes solicitudes:

- 1.- Las que no se contemplen en el ámbito de este Reglamento.
- 2.- Las que reúnan las circunstancias en que previamente han sido denegadas y así consta en su expediente.
- 3.- Las que habiendo sido aprobadas con carácter de ayuda ocasional vuelvan a ser solicitadas dentro del mismo ejercicio, entendiéndose por ejercicio, el tiempo transcurrido desde el 1 de junio a 31 de mayo del año siguiente.

CAPITULO IV.- De la financiación de la Bolsa de Asistencia y Caridad.

Artículo 13.

Para poder desarrollar sus fines, la Bolsa de Asistencia y Caridad estará dotada de sus propios recursos, no obstante si esta fuera insuficiente la Hermandad puede aportar cantidades adicionales para realizar sus fines, los cuales derivarán de los siguientes conceptos:

La contribución con el 100% de:

- Donativos de los cepillos o huchas instalados para este fin.
- Donativos recibidos por la Hermandad para Caridad o fines sociales.
- Donaciones realizadas por suscriptores a la Bolsa de Caridad.
- Beneficios que se obtengan de aquellas actividades organizadas o promovidas por la Diputación de Asistencia y Caridad.

La contribución con el 10% de:

- Cuotas Ordinarias de los hermanos, como se contempla en la Regla 33, quedan excluidas las cuotas de inscripción.
- Beneficios que se obtengan de los actos y celebraciones que determine la Junta de Gobierno o cualquier grupo de la Hermandad, como costaleros, taller de costura/bordado, grupo joven, acólitos, etc.

CAPITULO V.- De la comunicación y difusión de la Bolsa de Asistencia y Caridad.

Artículo 14.

La Junta de Gobierno será informada regularmente de todos los programas y actuaciones llevadas a cabo por la Diputación de Asistencia y Caridad.

Artículo 15.

La Diputación de Asistencia y Caridad contará con una sección fija en el boletín y página webs de la Hermandad, donde de forma periódica se mantendrá el contacto con los hermanos.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo que disponga la Junta de Gobierno.

Segunda.

Para la aprobación, modificación y dispensa del articulado de este Reglamento será necesaria la aprobación del Cabildo General de Hermanos.

Tercera.

El Presente Reglamento entra en vigor hoy día **XX** de **Junio** de 2015, tras ser aprobado por el Cabildo General.

BORRADOR